

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0798** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **20 DIC 2022**

**VISTO:** Carta N° 86-CA-1/2022 de fecha 6 de diciembre del 2022, Carta N° 020-2022-ING.HJRC-DRTYCP de fecha 13 de diciembre del 2022, Informe N° 324-2022/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 13 de diciembre del 2022, Informe N° 491-2022/GRP-440010-440014 de fecha 15 de diciembre del 2022, relacionados con la Autorización para **CORTE DE CARRETERA DE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE SAN MARTIN, CALLE GRAU, CALLE SIMON RODRIGUEZ, CALLE BOLIVAR, CALLE BOLOGNESI, CALLE UNION, CALLE AURORA, CALLE HUASCAR, CALLE PIURA, PSJE LIBERTAD, CALLE PLAZA DE ARMAS Y CALLE S/N, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 EN LA LOCALIDAD DE AMOTAPE EN EL DISTRITO AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA – PIURA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos" y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) DE LA Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016.

Que, mediante Carta N° 086-CA-1/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, el Consorcio Amotape remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura la Solicitud de permiso para intervención de carretera para la **CORTE DE CARRETERA DE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE SAN MARTIN, CALLE GRAU, CALLE SIMON RODRIGUEZ, CALLE BOLIVAR, CALLE BOLOGNESI, CALLE UNION, CALLE AURORA, CALLE HUASCAR, CALLE PIURA, PSJE LIBERTAD, CALLE PLAZA DE ARMAS Y CALLE S/N, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 EN LA LOCALIDAD DE AMOTAPE EN EL DISTRITO AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA – PIURA**





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0798** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **20 DIC 2022**

Que, mediante Carta N° 020-2022-ING. HJRC-DRTYCP de fecha 13 de diciembre, el Ing. Joseth Ramírez Carrasco remite al Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial la inspección realizada a la solicitud de Autorización de **CORTE DE CARRETERA DE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE SAN MARTIN, CALLE GRAU, CALLE SIMON RODRIGUEZ, CALLE BOLIVAR, CALLE BOLOGNESI, CALLE UNION, CALLE AURORA, CALLE HUASCAR, CALLE PIURA, PSJE LIBERTAD, CALLE PLAZA DE ARMAS Y CALLE S/N, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 EN LA LOCALIDAD DE AMOTAPE EN EL DISTRITO AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA – PIURA**, concluyendo que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos y recomienda autorizar el corte de carretera según la documentación presentada.

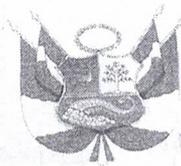
Que, mediante Informe N° 324-2022/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 13 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial remite al Director de Caminos la Autorización para **CORTE DE CARRETERA DE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE SAN MARTIN, CALLE GRAU, CALLE SIMON RODRIGUEZ, CALLE BOLIVAR, CALLE BOLOGNESI, CALLE UNION, CALLE AURORA, CALLE HUASCAR, CALLE PIURA, PSJE LIBERTAD, CALLE PLAZA DE ARMAS Y CALLE S/N, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 EN LA LOCALIDAD DE AMOTAPE EN EL DISTRITO AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA – PIURA**, concluyendo que la documentación presentada cumple con todos los requisitos establecidos los cuales se detallan a continuación; así mismo considera **PROCEDENTE LA AUTORIZACION** de corte de carretera.

REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)
1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, consignando nombre o razón social, N° de RUC o DNI, domicilio real o legal, copia simple del documento de Identidad	Si
2.- Memoria descriptiva.	Si
3.- Planos de Ubicación.	Si
4.- Planos de Ingeniería.	Si
5.- Especificaciones Técnicas.	Si
6.- Cronograma de Ejecución de Obra.	Si
7.- Planos de Señalización y Desvíos.	Si
8.- Pago por derecho de corte	Si
9.- Panel Fotográfico.	Si
10.- Diseño de Mezcla.	Si
11.- Carta Fianza de Realización Automática a sesenta (60) días (la misma que será devuelta después de la presentación del certificado de control de Calidad y conformidad de obra). 15 UIT	Si

Que, mediante informe N° 491-2022/GRP-440010-440014 de fecha 15 de diciembre del 2022, el Director de Caminos remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura la **AUTORIZACION** para el **CORTE DE CARRETERA DE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE SAN MARTIN, CALLE GRAU, CALLE SIMON RODRIGUEZ, CALLE BOLIVAR, CALLE BOLOGNESI, CALLE UNION, CALLE AURORA, CALLE HUASCAR, CALLE PIURA, PSJE LIBERTAD, CALLE PLAZA DE ARMAS Y CALLE S/N, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 EN LA LOCALIDAD DE AMOTAPE EN EL DISTRITO AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA – PIURA**, concluyendo que visto el informe de la Unidad de Infraestructura Vial este despacho considera **PROCEDENTE LA AUTORIZACION** para el corte de carretera considerando las coordenadas que se detallan, así mismo se recomienda continuar con el trámite de Aprobación correspondiente mediante Acto resolutivo.

PUNTOS DE ALCANTARILLA - UTM WGS84		
N°	ESTE	NORTE
ENTRADA DE ALCANTARILLA	498218.8641	9460842.223
CENTRO DE ALCANTARILLA	498212.1732	9460846.157
SALIDA DE ALCANTARILLA	498205.9093	9460849.794





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0798** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **20 DIC 2022**

CUADRO DE VALORES	
COTA DE ENTRADA DE ALCANTARILLA	14.133 M.
COTA DE SALIDA DE ALCANTARILLA	13.958 M.
ANCHO DE CORTE	4.83 M.
LARGO DE CORTE	15 M.
ALTURA DE CORTE	2.866 M.

Que, resulta necesaria la emisión del Acto Resolutivo va que, autorice el CORTE DE CARRETERA DE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE SAN MARTIN, CALLE GRAU, CALLE SIMON RODRIGUEZ, CALLE BOLIVAR, CALLE BOLOGNESI, CALLE UNION, CALLE AURORA, CALLE HUASCAR, CALLE PIURA, PSJE LIBERTAD, CALLE PLAZA DE ARMAS Y CALLE S/N, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 EN LA LOCALIDAD DE AMOTAPE EN EL DISTRITO AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA – PIURA.

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero de 2022.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO - APROBAR Y AUTORIZAR el CORTE DE CARRETERA DE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE SAN MARTIN, CALLE GRAU, CALLE SIMON RODRIGUEZ, CALLE BOLIVAR, CALLE BOLOGNESI, CALLE UNION, CALLE AURORA , CALLE HUASCAR, CALLE PIURA, PSJE LIBERTAD, CALLE PLAZA DE ARMAS Y CALLE S/N, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 EN LA LOCALIDAD DE AMOTAPE EN EL DISTRITO AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA – PIURA; debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, tomando en consideración los siguientes tramos y coordenadas que se describen a continuación:

PUNTOS DE ALCANTARILLA - UTM WGS84		
N°	ESTE	NORTE
ENTRADA DE ALCANTARILLA	498218.8641	9460842.223
CENTRO DE ALCANTARILLA	498212.1732	9460846.157
SALIDA DE ALCANTARILLA	498205.9093	9460849.794





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0798** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

8803 010 08

Piura, **20 DIC 2022**

CUADRO DE VALORES	
COTA DE ENTRADA DE ALCANTARILLA	14.133 M.
COTA DE SALIDA DE ALCANTARILLA	13.958 M.
ANCHO DE CORTE	4.83 M.
LARGO DE CORTE	15 M.
ALTURA DE CORTE	2.866 M.

**ARTICULO SEGUNDO – PRECISAR** que previo al inicio de los trabajos, la Empresa CONSORCIO AMOTAPE., deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones;

**ARTICULO TERCERO – PRECISAR** que la Empresa CONSORCIO AMOTAPE. ejecutará el Proyecto: **RECONSTRUCCION DE LA CALLE SAN MARTIN, CALLE GRAU, CALLE SIMON RODRIGUEZ, CALLE BOLIVAR, CALLE BOLOGNESI, CALLE UNION, CALLE AURORA , CALLE HUASCAR, CALLE PIURA, PSJE LIBERTAD, CALLE PLAZA DE ARMAS Y CALLE S/N, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 EN LA LOCALIDAD DE AMOTAPE EN EL DISTRITO AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA – PIURA** y de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental, la Empresa CONSORCIO AMOTAPE deberá cumplir con lo estipulado en el expediente técnico autorizado, el mismo que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Empresa CONSORCIO AMOTAPE. (dirección: Calle Moquegua con Calle Cuzco Ofic. 502, 5to Piso) Piura.

**ARTICULO QUINTO- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drTCP.qob.pe](http://www.drTCP.qob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa**  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 38522

